



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB_CF_Firma1

Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y el Gremio de Hostaleria y Turismo del Garraf- Año 2026

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por un lado la Sra.. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el secretario general accidental del Ayuntamiento, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otra parte el Sr. J. C. G.G., con DNI ***444** F, que actua en nombre y representación del Gremio de Hostaleria y Turismo del Garraf, con NIF G08795999, en calidad de presidente de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y MANIFIESTAN la voluntad de formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvención que conceda el Ayuntamiento Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de la Regiduria de Promoción Económica y Turismo destinadas a financiar proyectos/ actividades que tengan por objeto promocionar y dinamizar la restauración, gastronomía y turismo local.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como a fin la promoción de la restauración, gastronomía y turismo local.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre 2026.

4.- Importe de la subvención



El Ayuntamiento Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de la Regiduría de Promoción Económica y Turismo subvencionará al Gremio de Hostalería y Turismo del Garraf con un importe de mil doscientos euros (2.000€) al 100%, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto municipal vigente, en la aplicación presupuestaria 35000.432.48002, Convenio Gremio de Hostalería.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

6.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los gastos de soporte, promoción y publicidad.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES:

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS/INNOVACIÓN
OFERTA CONJUNTA DE SERVICIOS A LOS CLIENTES Y A LOS ASOCIADOS
INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA ACCIONES PROMOCIONALES.

• ACCIONES QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:

1. Campañas promocionales de la gastronomía y restauración local: diseño, materiales, impresión y difusión de elementos publicitarios, anuncios, folletos radio, tv, promociones en redes sociales...
2. Oferta conjunta de servicios a los clientes y a los asociados, como, por ejemplo: revista/boletines de artesanía local / Catálogo de servicios de la Asociación / Página web / Servicios ludoteca/ Formación...
3. Elaboración de materiales de comunicación y acciones de publicidad que mejoren la señalización y la identificación de las ferias que organizan.
4. Gastos de infraestructura y logística, las producidas directamente por la organización de las acciones y actos mencionados, como alquiler de entarimados y sillas, alquiler de equipos de megafonía, iluminación, boletines oficiales por instalaciones eléctricas, así como gastos derivados de la contratación de seguros que cubran los actos de dinamización y promoción de la gastronomía y restauración local.

• ACCIONES QUE NO PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:

1. Amortizaciones de infraestructuras.
2. Gastos de dietas y desplazamientos.
3. Alquiler de inmuebles, vehículos y otros.



4. Gastos derivados de la promoción exclusiva de la Asociación.
5. Premios monetarios, obsequios, regalos de sorteos, descuentos

7. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y una vez firmado el convenio. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

8.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa de las subvenciones concedidas deberá presentarse, como máximo el día **15 de enero de 2027**.

Es necesario presentarr según modelos a facilitar por el Ayuntamiento:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.
2. Memoria de la Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (DOC. COMPLEMENTARIO A).
3. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, que implica presentar:

a. Relación de gastos (DOC. COMPLEMENTARIO B).

b. Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Las facturas tendrán que ser de fecha del año en que se otorgue la subvención, ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). El concepto se referirá a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto: es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha realizado el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Sólo podrá dispensarse de adjuntar recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello con los datos de la empresa incorporados, o cuando la factura indique cobrado o pagado con la firma y DNI del emisor de la factura.

c. En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

d. Relación de ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.(DOC. COMPLEMENTARIO C)

4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias Seguridad Social: La entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración



Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

9.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la notificación, advirtiénd que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con el advertimiento que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

10.- Garantías

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/arias.

11.- Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que la integren.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



6. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013. La entidad tendrá que hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en cualquier publicidad de las actividades en las que se establece una colaboración, con la aportación de dos ejemplares de los elementos publicitarios que hayan editado. Si el Ayuntamiento Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes edita elementos publicitarios de las actividades donde la entidad colabora con alguna actuación, el Ayuntamiento Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tendrá que incluir el logotipo de la entidad como colaboradora de las mismas.
8. Los/las beneficiarios/arias tendrán que facilitar a través de su plataforma de comunicación información referente a la oferta de restauración y turística del municipio.
9. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

11.1 Cláusulas sociales e inclusivas.

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades, independientemente de género, raza, orientación sexual, discapacitado u otros criterios protegidos por la legislación vigente. La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo todas las personas contratadas, subcontratadas y beneficiarias finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a informar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes.

12.- Compromisos del Ayuntamiento

- Participar y dar soporte a la difusión y comunicación de las actividades organizadas a través de sus canales.
- Aportar la cuota del año 2026, por un importe de 2.000,00 € (IVA incluido) destinada a la organización de eventos y actos de promoción de la restauración y turismo de Sant Pere de Ribes.

13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.



Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



18.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos puede dirigirse a la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>

19.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio el Gremio da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en los que la entidad figure como interesada.

20.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

J.C. G. G.

Ana Herrera Bordallo

Presidente del Gremio de Hosteleria del Garraf Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

Doy fe,

Santiago Blanco Serrano, SecretarioGeneral Accidental

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes